



Resolución Jefatural N° 105-2021-AGN/JEF

Lima, 27 de septiembre de 2021

VISTOS el Memorándum N° 228-2021-AGN/SG, de fecha 30 de junio de 2021, de la Secretaría General; el Informe N° 474-2021-AGN/SG-OA-ARH, de fecha 27 de julio de 2021, del Área de Recursos Humanos; el Informe N° 093-2021-AGN/SG-OPP, ampliado con Memorándum N° 247-2021-AGN/SG-OPP, de fecha 16 de septiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 247-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 27 de septiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo II del título preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil N° 30057, establece como su finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten, efectivamente, servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala como su objeto el establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior contra los actos y las prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y al transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único reglamento interno de los servidores civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J, de fecha 6 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación con la finalidad de precisar los derechos y las obligaciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil, así como fomentar la armonía y la disciplina en el centro de trabajo para mantener las buenas relaciones entre la entidad y sus servidores civiles;

Que mediante el Informe N° 437-2021-AGN/SG-OA-ARH, ampliado con el Informe N° 474-2021-AGN/SG-OA-ARH, el Área de Recursos Humanos advierte que debe actualizarse la base legal del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación para evitar los vacíos normativos. Asimismo, mediante el Informe N° 093-2021-AGN/SG-OPP, ampliado con Memorándum N° 247-2021-AGN/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinda opinión a favor de realizar modificaciones al reglamento interno de los servidores de la entidad para contar con un dispositivo normativo actualizado;

Que mediante el Informe N° 247-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la propuesta de modificación del reglamento interno de la entidad por contar con sustento técnico y legal acorde a la normatividad vigente;

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 4, en sus numerales 4.13, 4.16, 4.18, 4.21, 4.24, 4.25, 4.32, 4.42, 4.47 y 4.55, el artículo 92 y la Tercera Disposición Final Complementaria del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 018-2018-AGN/J, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Base legal

(...)

4.13 *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

(...)

4.16 *Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.*

(...)

4.18 *Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.*

(...)

4.21 *Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses de la administración pública, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 120-2019-PCM.*

(...)

4.24 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.25 Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.

(...)

4.32 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, así como sus modificatorias.

(...)

4.42 Decreto Supremo N° 178-91-PCM, Dictan normas sobre el derecho a descanso remunerado en los días feriados de los trabajadores del Sector Público, comprendidos en el Régimen del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

(...)

4.47 Decreto Supremo N° 005-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.

(...)

4.55 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y sus modificatorias.”

“Artículo 92°.- Conductas que constituyen faltas disciplinarias

Constituyen faltas disciplinarias, las siguientes conductas:

(...)

II) Incurrir en conducta que tipifique alguna de las faltas administrativas contenidas en el artículo 261 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias.

(...)

aaa) Incumplir cualquier obligación establecida en cualquier otro dispositivo legal relacionado al ejercicio de sus funciones, reglamento, directiva o lineamiento emitido por la entidad.

bbb) Incumplir cualquier otra obligación o prohibición expresas o que se deriven del presente reglamento.”

“CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

(...)

TERCERA.- Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente reglamento, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo No 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28716, Ley de

Control Interno de las entidades del Estado; y demás normativas, directivas y lineamientos aprobados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y demás normas internas que emita el AGN.”

Artículo 2. Dejar sin efecto los numerales 7 y 44 del artículo 4 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Archivo General de la Nación y dejar subsistentes los demás extremos del referido artículo.

Artículo 3. Encargar al Área de Recursos Humanos la difusión interna de la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Archivo General de la Nación dispuesta en la presente resolución.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación